

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

03080

RESOLUCIÓN NÚMERO

(03 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad del Atlántico, para el programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia-Atlántico.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1764 del 28 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros de la Universidad del Atlántico, por el término de siete (7) años.

Que mediante Resolución número 4672 del 13 de junio de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó registro calificado al programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología a presencia en Puerto Colombia-Atlántico, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad del Atlántico, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior SACES- la modificación del programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia-Atlántico, en relación a la denominación que paso a ser Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en Inglés y francés, en el título a otorgar que pasa a ser Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés, en el número de créditos académicos que pasan a 180, y en el plan de estudio .

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 17 de noviembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuestas al programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia-Atlántico, en relación a la denominación que pasa a ser Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en Inglés y francés, en el título a otorgar que pasa a ser Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés, en el número de créditos académicos que pasan a 180, y en el plan de estudio.

Que el artículo 222 de la ley 1753, dispone que "Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 03080 HOJA No. 2

Que en consecuencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, y la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, mediante los cuales se establecieron las condiciones de calidad para los programas de licenciaturas, que serán verificadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de solicitar otorgamientos, renovaciones o modificaciones de estos programas.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente aprobar las modificaciones propuestas al programa de Licenciatura en Idiomas Extranjeros de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia-Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las modificaciones solicitadas por la Universidad del Atlántico, al programa en relación a la denominación, título, créditos académicos, en consecuencia, el artículo primero de la Resolución número 4672 del 13 de junio de 2011, quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro calificado al siguiente programa:*

Institución:	Universidad del Atlántico
Denominación del programa:	Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en Inglés y francés
Título a otorgar:	Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés
Lugar de desarrollo:	Puerto Colombia-Atlántico
Metodología:	Presencial
Número de Créditos:	180”

PARÁGRAFO. - Aprobar las modificaciones propuestas por la institución para el programa en relación al plan de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para solicitar la renovación y/o modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo adicione, sustituya y/o complemente, y en la resolución 02041 del 3 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por medio de la Resolución número 4672 del 13 de junio de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

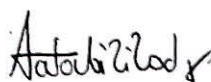
ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil – Contratista Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 40673